

RAMA JUDICIAL
CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA
REPÚBLICA DE COLOMBIA



- JUZGADO SÉPTIMO DE FAMILIA -

BOGOTÁ, D.C., siete (7) de febrero de dos mil veintidós (2022).

REF: SUC. 2002-00725

NOTIFICADO POR ESTADO No. 20 DEL 8 DE FEBRERO DE 2022.

Previo a resolver sobre la solicitud de corrección del trabajo de partición (archivo N° 01), el solicitante deberá **i)** actuar por conducto de apoderado judicial y **ii)** allegar las documentales a que se refiere el numeral 2 del artículo 518 del Código General del Proceso, teniendo en cuenta que como indicó, "...el trabajo de partición se protocolizó..." (archivo N° 02).

NOTIFÍQUESE

 : Carrera 7 No. 12 C – 23 Piso 4
 : +57 (1) 342-3489
 : flia07bt@cendoj.ramajudicial.gov.co

AGM

Firmado Por:

**Carolina Laverde Lopez
Juez Circuito
Juzgado De Circuito
Familia 007 Oral
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **08ae30c2831523667c5de73db070c1c41ae8150a7c7d353eff2d28fe4b9319e0**

Documento generado en 07/02/2022 10:47:05 AM

**Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**